



**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso 2018/2019.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

**Servicio Jurídico**  
Palacio de San Esteban  
Acisclo Díaz, s/n  
30.071 Murcia

T. 968 362596

**18 SUBV 0062/MG**

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO 2018/2019.**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de concesión directa.
2. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.
3. Propuesta de la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación anexando el texto del Decreto de concesión directa.
4. Memoria de la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.
5. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
6. Copia del Convenio de Colaboración firmado el 20 de octubre de 2016.
7. Borrador de Decreto.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que la Comunidad Autónoma prestará especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de los establecido en la Constitución y las leyes del Estado. Asimismo, reconoce en el mismo artículo que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región tienen el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma.

La Consejería de Presidencia es el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, tiene atribuidas las competencias en materia de relaciones con las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región. En consecuencia, viene realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en algunos países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

Entre estas actuaciones se encuentra la firma, con fecha 20 de octubre de 2016, de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades Públicas de la Región para potenciar las relaciones con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes mediante el desarrollo de un programa de estancias de estudiantes murcianos y/o sus descendientes residentes en el exterior.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en la financiación de este programa de estancias, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, se considera oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de



18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

### **ACUERDO**

Aprobar el Decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso 2018/2019, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA**  
**Pedro Rivera Barrachina**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

## TÉCNICO CONSULTOR, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,

**CERTIFICO:** Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria **11.03.00.126E.442.99 Proyecto nº 44597 "A las Universidades Públicas de la Región de Murcia"**, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a las citadas, por importe de 30.000,00 euros.

Para que conste, y a efectos de la tramitación del convenio de referencia, firmo este certificado electrónicamente en la fecha que consta al margen.



**PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIÓN EUROPEA, ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO 2018/2019.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las leyes del Estado y, por otra, que las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma.

La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las relaciones con las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, en función de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y el artículo 2 del Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Presidencia viene realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significativa por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en algunos países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

En este sentido la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó, en la sesión de Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2016, la celebración de un Convenio entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de



la Región de Murcia con el objeto de establecer las bases de colaboración, a través de la Consejería de Presidencia, para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y los descendientes de estos en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las Universidades y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes con las comunidades de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes. Este Convenio se firmó por las 3 instituciones el 20 de octubre de 2016.

Para todo ello las partes firmantes del Convenio se comprometen a:

- a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Dicho programa podrá contemplar las siguientes modalidades:
  - Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
  - Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
  - Estancias para realizar trabajos de investigación en las Universidades Públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.
- b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del Convenio, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.
- c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.
- d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.



- e) En el marco de este instrumento de cooperación, se pretende desarrollar un programa de estancias de estudio orientado a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso 2018/2019, para cuya financiación resulta conveniente la colaboración de la CARM.

En este marco descrito, se pretende continuar con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso 2018/2019, iniciado en el curso académico 2016/2017, y entendiéndose que existen razones de **interés público y social**, la Administración Regional colaborará directamente con las Universidades, a través de la Consejería de Presidencia, en la financiación del desarrollo del programa mediante la concesión de una subvención directa a las Universidades Públicas de la Región de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

La aportación de la CARM será de un máximo de 30.000 € y se realizará mediante la concesión de una subvención de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia y de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Ambas cuantías serán destinadas para **convocar ayudas dirigidas a alumnos residentes permanentes en Europa y residentes permanentes en América** hasta cubrir la cuantía presupuestada, en concreto financiarán las **becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico** de los alumnos durante el curso 2018/2019 según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.

Igualmente tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a gastos de **actividades de acogida** de los alumnos seleccionados y los derivados de la contratación con terceros relacionados con la **difusión del programa**, con el remanente en la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda.

**El pago de la subvención** se realizará de **forma anticipada** de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La subvención se hará efectiva con cargo a los **créditos previstos** en las partidas 11.05.00.126E.442.99, proyecto 44597 “A las Universidades Públicas de la Región de Murcia. PROGRAMA GOLONDRINA” de los presupuestos de la CARM para 2018 y por importe de 30.000,00€.

En consecuencia, visto el informe del Servicio de Relaciones con la Unión Europea, en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Presidencia, habida cuenta de la disponibilidad presupuestaria, procede tramitar la concesión de la citada subvención.

De acuerdo con lo anterior, elevo al Sr. Consejero de Presidencia la siguiente:

### PROPUESTA

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y la Universidad politécnica de Cartagena para un Programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes permanentes en el exterior para el curso 2018/2019, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIÓN EUROPEA, ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN**

Manuel Pleguezuelo Alonso



## ANEXO I

### BORRADOR DE DECRETO

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**DECRETO N.º XX/XXXX, DE XX DE XXXXX DE 2018,  
POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE  
UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA  
Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA UN  
PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A  
MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN  
EL EXTERIOR EN EL CURSO 2018/2019.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma.

La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en función de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y el artículo 2 del Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La Comunidad Autónoma valora positivamente el desarrollo de Programas de movilidad de estudiantes desarrollados por las Universidades Públicas de la Región de Murcia, como instrumento para potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes pero también como un instrumento para internacionalizar la universidad e impulsar la movilidad y atracción de talento.



El 20 de octubre de 2016 la Comunidad Autónoma firmó un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las universidades públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes. El mencionado convenio se encuentra vigente, ya que según se establece en la cláusula sexta del mismo su duración es de cuatro años desde el día de la firma.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades públicas de la Región de Murcia, en el desarrollo y financiación de estas medidas de fomento, favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulso a la movilidad y a la atracción de talento y, por la otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día X de XXXX,

## DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de un programa de



estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior para el curso 2018/2019.

2. La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes, y en fomentar:
  - a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.
  - b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo internacional.
  - c) La visibilidad a la Región y a sus Universidades Públicas entre sus socios internacionales.

## **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las Universidades Públicas de la Región de Murcia para potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes y fomentar la internacionalización de aquellas.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

## **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, y en especial a la convocatoria del Programa de estancias de estudio, en los términos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión, así como a su justificación en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estarán sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

#### **Artículo 5. Cuantía y pago.**

1. La cuantía de la subvención a conceder asciende a un máximo de treinta mil euros (30.000,00 €). La distribución se realizará de la siguiente forma:

- Un total de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia.
- Un total de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a financiar las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico de los alumnos durante el curso 2018/2019 según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.

Igualmente tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a gastos de actividades de acogida de los alumnos seleccionados organizados por las Universidades y, los derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa. Dichos gastos serán cubiertos, en su caso, con el remanente que resulte de la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda.

2. El pago se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es



necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de doce meses desde el 1 de septiembre de 2018.

2. Las Universidades procederán, antes del 31 de diciembre de 2019, a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico de los alumnos mediante la presentación de una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de alumnos beneficiarios.
- Información sobre el desarrollo de la convocatoria de las becas.
- Declaración responsable de los alumnos de recepción de la beca y aprovechamiento de la misma para los fines perseguidos.

3. La justificación de los gastos derivados de la realización de actividades de difusión del programa y actividades de acogida de los alumnos se efectuará, antes del 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de la cuenta justificativa, a la que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
- b) Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

5. En caso de que finalizado el plazo de ejecución la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de pago.

#### **Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 9. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Las subvenciones que se concedan serán notificada a los beneficiarios y se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, sin perjuicio de su publicación en la BNDS.

Las Universidades beneficiarias estarán obligadas a dar la debida publicidad del carácter público de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se produzcan.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a X de XXXX de 2018.

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto del Presidente nº

16/2018, de 24 de abril (BORM nº

96, de 27 de abril)

EL CONSEJERO DE

HACIENDA

EL CONSEJERO DE

PRESIDENCIA

Fernando de la Cierva Carrasco

Pedro Rivera Barrachina



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

Servicio de Relaciones con la Unión Europea

17/07/2018 15:07:17

Firmante: PLEGUEZUELO ALONSO, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIÓN EUROPEA, ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO 2018/2019.**

**ANTECEDENTES**

En el año 2006 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), a través de la Consejería de Presidencia y la Universidad de Murcia (UMU) suscribieron un Convenio de Colaboración para la realización de un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y/o sus descendientes residentes en Argentina. Dicho programa pasó a denominarse “Programa Golondrina”.

Desde el Año 2006 hasta el año 2016, 68 jóvenes disfrutaron de una beca Golondrina, provenientes de 15 Universidades Argentinas que se integraron en 12 Facultades de la Universidad de Murcia.

Tanto la CARM como la UMU han valorado muy positivamente el desarrollo del “Programa Golondrina”, como instrumento para potenciar las relaciones con los murcianos y/o sus descendientes, pero también como un instrumento para internacionalizar la universidad e impulsar la movilidad y atracción de talento.

Atendiendo al éxito de este programa, las partes entendieron oportuno hacer extensible el mismo a murcianos y/o descendientes de murcianos residentes en otros países, además de en Argentina, así como abrir la posibilidad a los futuros beneficiarios del programa a estudiar o desarrollar su labor investigadora en la Universidad Politécnica de Cartagena, además de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta que así se amplía la oferta de estudios o áreas de investigación.

En este sentido la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó, en la sesión de Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2016, la celebración de un Convenio entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de establecer las bases de colaboración, a través de la Consejería de Presidencia, para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y los descendientes de estos en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las Universidades y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes con las comunidades de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes. Este Convenio se firmó por las tres instituciones el 20 de octubre de 2016.

Para todo ello las partes firmantes del Convenio se comprometen a:

1. Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Dicho programa podrá contemplar las siguientes modalidades:
  - Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
  - Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
  - Estancias para realizar trabajos de investigación en las Universidades Públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.
2. Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del Convenio, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.
3. Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.
4. Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En el marco de este instrumento de cooperación, se ha continuado con el



programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018, concediendo subvenciones a la UMU y a la UPCT en 2016 y 2017 para el desarrollo del programa durante los cursos académicos citados. Gracias a este programa 16 jóvenes argentinos descendientes de murcianos han podido disfrutar de una beca de estudios en las Universidades Públicas de la Región de Murcia en estos últimos años (8 en el curso académico 2016/2017 y 8 en 2017/2018).

Se estima oportuno continuar con el programa durante el curso 2018/2019, para cuya financiación resulta necesario conceder una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

En este marco descrito y entendiendo que existen razones de **interés público y social**, la Administración Regional colaborará directamente con las Universidades, a través de la Consejería de Presidencia, en la financiación del desarrollo de un programa de estancias de estudio, dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior, para el curso 2018/2019 mediante la concesión de una subvención directa a las Universidades Públicas de la Región de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**La excepcionalidad de esta medida** se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes, y en fomentar:

- La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.
- La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y

productivo internacional.

- La visibilidad a la Región y a sus Universidades Públicas entre sus socios internacionales

### **IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena desarrollan programas de movilidad internacional.

Según se recoge en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, las universidades deben impulsar acciones de movilidad de la comunidad universitaria y de colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional. Así mismo en el artículo 38, la Ley recoge como uno de los principios generales, el incremento de las relaciones interuniversitarias para su plena integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros ámbitos nacionales e internacionales. Así mismo la Ley incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

En el mismo sentido, la Universidad de Murcia recoge en el artículo 3 de sus estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en BORM nº 207, de 6 de septiembre de 2004, que la actuación de la Universidad, entre otras, se adecuará a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Del mismo modo la Universidad Politécnica de Cartagena recoge en el artículo 2 de sus estatutos, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, publicados en el BORM 163, de 16 de julio de 2013, que una de las funciones de esta universidad es la



intensificación en la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la Comunidad Universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

### **COMPETENCIAS**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, establece en su artículo 7 que se prestará especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y en las Leyes del Estado.

El Decreto del Presidente nº2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

La Consejería de Presidencia viene realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los murcianos y/o sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

### **OBJETO Y MODALIDAD DE GESTIÓN DE LA AYUDA**

Con la ayuda que conceda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena se pretende posibilitar el acceso a la Universidad de estudiantes murcianos y/o descendientes de murcianos residentes en otros países con la finalidad, no sólo de que mejoren y amplíen o contribuyan con sus conocimientos a la labor desarrollada en las Universidades, sino que puedan estudiar en las Universidades Públicas de la Región con la que se mantienen, por motivos personales, lazos afectivos y de estrecha



relación, considerándose así que la concesión de la ayuda y de su objeto contribuye a potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes residentes el extranjero y en definitiva, el cumplimiento de las competencias de la Administración Regional.

El programa de estancias de estudio que se desarrollará, irá dirigido a aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser murciano o descendiente de murciano, que tenga su residencia en el extranjero
- b) Para los alumnos de grado, haber superado el primer año de estudio de su respectiva titulación o equivalente, entendiéndose este extremo en la superación de un mínimo de 60 créditos.
- c) Para los alumnos de doctorado, estar en posesión de la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado obtenido íntegramente en una universidad extranjera y, que dicha titulación oficial universitaria superior le habilite para el acceso a estudios de doctorado homologables a los del estado español.
- d) Estar matriculado en la universidad extranjera de origen.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Con este programa la Región de Murcia y sus Universidades podrán atraer talento, favorecer la internacionalización de sus instituciones y mantener los vínculos con los murcianos y sus descendientes residentes en el extranjero.

La aportación de la CARM a este programa se realizará mediante la concesión de una subvención de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia y de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.



La distribución de la subvención se hace teniendo en cuenta el peso y significación en el sistema universitario de la región de Murcia de cada una de las universidades públicas a tenor de los datos objetivos publicados en el Centro de Regional de Estadística de Murcia respecto de los cursos académicos 2016-17 y 2017/18, donde presentan los siguientes datos.

Universidad	Nº de alumnos matriculados Grado y Master 2016/17	Personal Docente Investigador (PDI) 2016/17	Titulaciones ofertadas de Grado, Máster y Doctorado 2017/18	Número de Centros Facultades y Escuelas Universitarias 2016/17 2017/18	Numero de Campus Universitarios 2016/17 2017/18
Universidad de Murcia	28.257Grado 2.308Master	2.571	50 Grado 75 Máster 33 Doctorado	24	5
Universidad Politécnica de Cartagena	4.764Grado 471Master	615	19 Grado 21 Máster 8 Doctorado	8	2 2

\* Fuente: CREM

Donde se manifiesta un mayor peso específico de la Universidad de Murcia frente a la Universidad Politécnica de Cartagena.



La subvención será destinada para convocar ayudas dirigidas a alumnos residentes en Europa y residentes en América hasta cubrir la cuantía presupuestada.

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico de los alumnos durante el curso 2018/2019.

Se estima que una ayuda para alumnos proveniente de Europa tendrá un importe mínimo de **4.500€** y máximo **4.650€** y para alumnos provenientes de América las ayudas se estiman entre **5.500€** mínimo y máximo **5.650€** dependiendo del grado de experimentalidad de los estudios que sean seleccionados por los alumnos y su importe de matrícula.

Igualmente tendrá la consideración de gasto subvencionable los derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa y actividades de acogida de los alumnos organizadas por las Universidades, con el remanente en la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda.

Las universidades serán las encargadas de organizar, gestionar y ejecutar el programa de estancias de estudio, para lo cual realizará las siguientes actividades:

- a) Realizar una convocatoria de las modalidades de estancias previstas en la que deberán ir dirigidas a los solicitantes que cumplan los requisitos descritos en el apartado tercero de esta orden.
- b) Conceder becas a los solicitantes que resulten seleccionados.
- c) Abonar a los mismos el importe de dichas becas, en los términos que recoja dicha convocatoria, pudiendo cubrir la dotación económica de dichas ayudas los conceptos de: alojamiento, manutención, viaje y un seguro médico.
- d) Dar adecuada publicidad de la existencia de dicha convocatoria y ayudas, e informar sobre ellas a todos los que formulen solicitudes de admisión.



- e) Dejar constancia en las actuaciones realizadas por la Universidad para dar a conocer este programa, de la colaboración de la Consejería de Presidencia, así como en la comunicación de la concesión de las ayudas a los seleccionados.
- f) Realizar el seguimiento de los alumnos becados en orden a verificar el buen aprovechamiento del programa, concediendo es su caso, los certificados, diplomas o títulos acreditativos de la realización de los estudios.

**El pago de la subvención** que conceda la CARM a las Universidades públicas de la región, se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La subvención se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en la partida 11.0300.126E.442.99, proyecto 44597 “A las Universidades Públicas de la Región de Murcia. Programa golondrina” de los presupuestos de la CARM para 2018 y por importe máximo de 30.000,00€.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Presidencia y habida cuenta de la disponibilidad presupuestaria, se informa que procede tramitar la concesión de la citada subvención.

**JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN JURÍDICA**

**VB. JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA**

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Servicio Jurídico  
Palacio de San Esteban  
Acisclo Díaz, s/n  
30.071 Murcia

T. 968 362596

## INFORME

**SOLICITANTE:** Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

**REF.:** 18 SUBV 0062 MG.

**ASUNTO:** Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso 2018/2019.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional por este Servicio Jurídico se emite el presente Informe, en base a los siguientes,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 3 de agosto de 2016 el Consejo de Gobierno autorizó el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para potenciar las relaciones con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes.

Dicho Convenio, firmado con fecha 20 de octubre de 2016, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y los descendientes de estos en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las Universidades y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes con las comunidades de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes.

De acuerdo con su cláusula sexta, el Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el día de su firma, por lo que actualmente el convenio está en vigor.



**SEGUNDO.-** La Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación ha remitido el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso 2018/2019.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA.- Sobre la competencia.

Siendo la Consejería de Presidencia el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, tiene atribuidas las competencias en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

### SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

### TERCERA.- Sobre el procedimiento.

La LS, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2



de la LGS. El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en la tercero de estos supuestos, que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

El interés público y social de esta subvención, tal y como recoge el Decreto y los documentos que lo acompañan, radica en reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes, y en fomentar:

- a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.
- b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo internacional.
- c) La visibilidad a la Región y a sus Universidades Públicas entre sus socios internacionales.

#### **CUARTA.- Sobre el Decreto.**

1. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 LS y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

2. El artículo 23.3 LS precisa el contenido mínimo del Decreto que ha de contener los siguientes extremos:



a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De conformidad con el citado precepto, el Proyecto de Decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

3. De acuerdo con el artículo 7 del borrador de Decreto el plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de doce meses desde el 1 de septiembre de 2018, abarcando como el propio título del Decreto indica el curso académico 2018/2019.

Se ha de destacar que mediante Decreto 211/2017, de 26 de julio, se reguló la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso 2017/2018. El plazo de ejecución recogido en el artículo 7 del citado Decreto es de 12 meses desde el 1 de septiembre de 2017.

Por tanto, no se produce solapamiento en la ejecución de ambas subvenciones sin perjuicio de que el plazo de justificación de la subvención correspondiente al curso 2017/2018 se extienda hasta el 30 de diciembre de 2018.

4. Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para la anualidad 2018.

5. En cuanto a la firma del Decreto le corresponde al Consejero de Hacienda en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 96 de 27 de abril).



### **QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.**

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública deberá acompañarse informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además se ha de acompañar al expediente con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión la declaración de las entidades beneficiarias de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el Proyecto de Decreto, cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

**V °B °**

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

**LA TÉCNICO SUPERIOR**



Región de Murcia

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

6

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA POTENCIAR LAS RELACIONES CON LOS MURCIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y SUS DESCENDIENTES.**

En Murcia, a 20 de octubre de 2016

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CIF: S3011001I en representación de la misma, facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 3 de agosto de 2016.

Y de otra:

El Excmo. Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con sede en Murcia, avda/ Teniente Flomesta nº5, CIF: Q3018001B interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004 y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en su reunión de fecha 1 de julio de 2016.

Y el Excmo. Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación de



## Región de Murcia

la misma (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma.

La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en función de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Presidencia viene realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significativa por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en algunos países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades



UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

Región de Murcia

en su artículo 45.5 establece que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, el Estado y las Comunidades Autónomas, así como las propias Universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y, en el caso de las Universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

**TERCERO.-** La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena apuestan por la internacionalización de las universidades y desarrollan programas de movilidad de estudiantes, sobre la base de acuerdos con universidades tanto en Europa como de otras regiones del mundo.

En este sentido, la cooperación internacional, especialmente entre universidades, constituye un pilar fundamental de su actividad externa produciéndose así un enriquecimiento mutuo entre las instituciones.

Así mismo, hay que destacar que las instituciones iberoamericanas principalmente y europeas en general, gozan de un fluido intercambio académico y científico, tanto con la Universidad de Murcia como con la Universidad Politécnica de Cartagena, para lo cual la movilidad de estudiantes y profesores resulta de especial interés.

Del mismo modo, los programas de intercambio académico de estudiantes mejoran la calidad de la educación aportando un valor añadido a la formación de los alumnos universitarios al posibilitar el conocimiento y apreciación de otras culturas, sociedades y lenguas.

Por cuanto antecede, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para actuar como lo hacen en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que habrá de regirse por las siguientes

## CLÁUSULAS



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

Región de Murcia

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y los descendientes de estos en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las Universidades y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes con las comunidades de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes.

### **SEGUNDA.- Ámbito de colaboración.**

La colaboración de las partes en el marco de este Convenio comprende:

- a) Promoción de la presencia de murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en las Universidades Públicas de la Región de Murcia mediante el desarrollo de programas de estancias para el aprovechamiento de estudios universitarios.
- b) Internacionalización de la Región de Murcia y sus Universidades Públicas a través de las comunidades de murcianos en el exterior y de foros internacionales.
- c) Captación de talento a la Región de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes.
- d) Promoción de la participación de los emigrantes murcianos en la vida social y cultural de la Región de Murcia.

### **TERCERA.- Obligaciones de las partes.**

1. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a:



UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

#### Región de Murcia

- a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Dicho programa podrá contemplar las siguientes modalidades:
    - 1) Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
    - 2) Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
    - 3) Estancias para realizar trabajos de investigación en las Universidades Públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.
  - b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del Convenio, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.
  - c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.
  - d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.
2. La realización de las acciones descritas en la presente cláusula estarán condicionadas a la existencia de dotación económica adecuada y suficiente en cada uno de los ejercicios de su vigencia.

#### **CUARTA.- Financiación**

De la suscripción de este Convenio no se derivan de forma directa obligaciones de contenido económico para ninguna de las partes firmantes.



Región de Murcia

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento.**

Se crea una Comisión para el seguimiento del Convenio, que mantendrá un mínimo de dos reuniones anuales y que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Presidencia designados por ésta y, un representante de la Universidad de Murcia y otro de la Universidad Politécnica de Cartagena designados por éstas.

A la Comisión le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del Convenio, así como la fijación de criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados de las actuaciones desarrolladas por las partes en el marco del presente convenio.

#### **SEXTA.- Vigencia.**

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

#### **SÉPTIMA.- Causas de resolución.**

1. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de sus cláusulas.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de dos meses a la fecha en que se pretenda dar por finalizado.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Las demás establecidas en la legislación vigente.

2. En caso de resolución del Convenio, durante el periodo que transcurra entre la comunicación de la denuncia o el acuerdo de resolución y el fin de la vigencia del mismo, cada una de las partes deberá cumplir con los compromisos adquiridos y la ejecución de las actuaciones en curso.



Región de Murcia

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

### **OCTAVA.- Sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad suscriben el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

María Dolores Pagán Arce

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE MURCIA

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
POLITECNICA DE CARTAGENA

José Pedro Orihuela Calatayud

Alejandro Díaz Morcillo



## BORRADOR DE DECRETO

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**DECRETO N.º XX/XXXX, DE XX DE XXXXX DE 2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO 2018/2019.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma.

La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en función de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y el artículo 2 del Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La Comunidad Autónoma valora positivamente el desarrollo de Programas de movilidad de estudiantes desarrollados por las Universidades Públicas de la Región de Murcia, como instrumento para potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes pero también como un instrumento para internacionalizar la universidad e impulsar la movilidad y atracción de talento.

El 20 de octubre de 2016 la Comunidad Autónoma firmó un convenio de



colaboración con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las universidades públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes. El mencionado convenio se encuentra vigente, ya que según se establece en la cláusula sexta del mismo su duración es de cuatro años desde el día de la firma.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades públicas de la Región de Murcia, en el desarrollo y financiación de estas medidas de fomento, favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulso a la movilidad y a la atracción de talento y, por la otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significativa por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día X de XXXX,

## **DISPONGO**

### **Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de un programa de



estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior para el curso 2018/2019.

2. La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes, y en fomentar:
  - a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.
  - b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo internacional.
  - c) La visibilidad a la Región y a sus Universidades Públicas entre sus socios internacionales.

## **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las Universidades Públicas de la Región de Murcia para potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes y fomentar la internacionalización de aquellas.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

## **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el



modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, y en especial a la convocatoria del Programa de estancias de estudio, en los términos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión, así como a su justificación en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estarán sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

#### **Artículo 5. Cuantía y pago.**

1. La cuantía de la subvención a conceder asciende a un máximo de treinta mil euros (30.000,00 €). La distribución se realizará de la siguiente forma:

- Un total de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia.
- Un total de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a financiar las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico de los alumnos durante el curso 2018/2019 según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.

Igualmente tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a gastos de actividades de acogida de los alumnos seleccionados organizados por las Universidades y, los derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa. Dichos gastos serán cubiertos, en su caso, con el remanente que resulte de la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda.



2. El pago se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de doce meses desde el 1 de septiembre de 2018.

2. Las Universidades procederán, antes del 31 de diciembre de 2019, a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico de los alumnos mediante la presentación de una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de alumnos beneficiarios.
- Información sobre el desarrollo de la convocatoria de las becas.
- Declaración responsable de los alumnos de recepción de la beca y aprovechamiento de la misma para los fines perseguidos.

3. La justificación de los gastos derivados de la realización de actividades de difusión del programa y actividades de acogida de los alumnos se efectuará, antes del 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de la cuenta justificativa, a la que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones



impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
- b) Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

5. En caso de que finalizado el plazo de ejecución la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de pago.

#### **Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y



régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 9. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se registrará por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Las subvenciones que se concedan serán notificada a los beneficiarios y se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, sin perjuicio de su publicación en la BNDS.

Las Universidades beneficiarias estarán obligadas a dar la debida publicidad del carácter público de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se produzcan.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a de de .



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

Servicio de Relaciones con la Unión Europea

**EL PRESIDENTE**

P.D. Decreto del Presidente nº  
16/2018, de 24 de abril (BORM nº  
96, de 27 de abril)

**EL CONSEJERO DE  
HACIENDA**

Fernando de la Cierva Carrasco

**EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA**

Pedro Rivera Barrachina